



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 044-02/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido el equipo de Gestión del Empleo Control de Asistencia con respecto a la Ejecución de las Guardias Hospitalarias de los médicos residentes de plaza Libre y Cautiva de los diferentes departamentos del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" correspondiente al mes de enero del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal del Minsa que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, el numeral 3 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el Médico Residente tiene derecho a percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que le sean aplicables, de acuerdo a su régimen laboral;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, establece que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 0101-12/2024-UADI-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de diciembre del 2024 la Unidad de Docencia e Investigación solicita a la Dirección Ejecutiva la Ampliación de Guardias Hospitalarias a Médicos Residentes de plaza Libre y Cautiva para el periodo 2025;

Que, asimismo con Expediente N° 9210-2024 de fecha 19 de diciembre del 2024 la Dirección Ejecutiva traslada el expediente de ampliación de Guardias para médicos residentes de plaza libre y cautiva para el periodo 2025;

Que, de acuerdo a Nota Informativa N° 940-12/2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de diciembre del 2024 la Unidad de Personal solicito la autorización de ampliación de Guardias Hospitalarias a la Dirección Ejecutiva, que de acuerdo en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0072017-SA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), título VII de los Médicos Residentes, Artículo 36° Obligaciones Académicos Asistenciales del Médico Residente, en el ítem 3, en mención dice "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias o puede ser menor de cinco (5) ni mayor de (10) al mes; la programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente;

Que, en ese sentido la Dirección Ejecutiva del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" aprobó de acuerdo a la hoja de ruta del expediente N° 9210-2024 la ampliación de Guardias Hospitalarias;

Que, asimismo con Nota Informativa N° 018-01/2025-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de fecha 15 de enero del 2025 se solicitó al Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos La disponibilidad presupuestal para la ampliación de pago de 03 guardias hospitalarias a médicos residentes en la modalidad de Plaza Libre y Cautiva.

Que, mediante el informe de visto, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la validación de cada turno y guardia programado de los médicos residentes plaza libre y cautiva, solicita la aprobación del pago de guardias hospitalarias como planilla adicional correspondiente al mes de ENERO 2025 del personal médico residente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe de Diez Mil Cincuenta y Ocho con 86/100 soles (S/. 10,058.86);

Que, el artículo 27° del citado Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el pago de las guardias hospitalarias como planilla adicional efectivizadas en el mes de enero del 2025 del personal asistencial médico residente (modalidad plaza libre y cautiva) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 26 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Pago de las Guardias Hospitalarias efectivizadas de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, correspondiente al mes de **ENERO** de 2025 a los Médicos Residentes de plaza libre y cautiva, **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES (10, 058.86)**, según en el Anexo 01 que se adjunta.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Secretaría de la Unidad de Personal, la remisión de la presente Resolución Administrativa en físico y por correo electrónico al Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese Y Publíquese.



ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



JDMZ/JRAS/amjc.
C.c.

- C.c. Equipo de Trabajo de Compensaciones
- C.c. Control de Asistencia
- C.c. Gestión del Empleo
- C.c. Archivo.